

Ministerio de Cultura y Educación

Exp. N° 23.741/72

BUENOS AIRES, 30 JUN 1972

VISTO lo dispuesto por los incisos 2 y 7 del Artículo 23 de la Ley de Ministerios que establece las competencias del Ministerio de Cultura y Educación; y

CONSIDERANDO:

Que con el progreso tecnológico los medios de comunicación masiva constituyen factores de la mayor importancia para la difusión y de la cultura;

Que es necesario alentar y promover las mejores expresiones culturales a fin de contribuir al efectivo reconocimiento de las mismas, destacándolas a consideración de la opinión pública;

Que de tal manera podrá establecerse una sana competencia tendiente a la mayor profundización e intensificación en el tratamiento de los temas vinculados con el arte, las letras, las artesanías, la ciencia y la técnica, con el consequente beneficio para la población que diariamente recibe el influjo de la acción de los medios de comunicación;

Por ello,

EL MINISTRO DE CULTURA Y EDUCACION

R E S U E L V E :

1º.- El Ministerio de Cultura y Educación, por intermedio de la Subsecretaría de Cultura, otorgará un Premio Anual bajo la denominación de "PREMIOS A LOS MEDIOS DE COMUNICACION MASIVA" en cada una de las siguientes especialidades:

- a) ARTICULOS PERIODISTICOS;
- b) PROGRAMAS RADIOFONICOS y
- c) PROGRAMAS TELEVISIVOS.

Q. 1567

Ministerio de Cultura y Educación

2º.- Los premios consistirán en placa y diploma y tendrán por objeto destacar ante la opinión pública el aporte de los medios de comunicación al fomento, estímulo, promoción y difusión cultural, en cualquiera de sus manifestaciones como fenómeno social.-

3º.- Las obras que compitan deberán ser inscriptas en la Subsecretaría de Cultura de este Ministerio antes del 31 de marzo de cada año.-

4º.- El Ministerio de Cultura y Educación, a propuesta de la Subsecretaría de Cultura, designará -antes del 30 de abril- un solo Jurado Asesor compuesto por cinco (5) miembros como mínimo que será presidido por el Subsecretario de Cultura o el funcionario que éste designe.-

5º.- El Jurado Asesor será integrado por invitación, en la siguiente forma: un representante de la Secretaría de Prensa y Difusión de la Presidencia de la Nación, un representante común por las asociaciones privadas con personería jurídica que exploten los medios de comunicación (escrita, radios y televisión), un representante de la Sociedad Argentina de Autores y Compositores de Música (S.A.D.A.I.C.), un representante de la Sociedad General de Autores de la Argentina (ARGENTORES), y un representante de la Sociedad Argentina de Escritores (SADE).

6º.- El Jurado Asesor, que tendrá carácter honorario, se expedirá antes del 30 de julio del mismo año y producirá dictamen fundado en sesión plena, aún cuando se hubiese dividido internamente en subcomisiones para el análisis de las obras. Todos los antecedentes y sus resultados serán elevados a la Subsecretaría de Cultura. Los premios podrán ser declarados desiertos.-

7º.- En los casos referidos a radios y canales de televisión,

J. G. J.

Ministerio de Cultura y Educación

los participantes deberán presentar, junto con el pedido de inscripción, la grabación en cinta o en video-tape, respectivamente. Cuando se trate de revistas de aparición periódica o diarios, se presentarán tantos ejemplares del número donde aparece el artículo con el que compiten, como miembros integran el Jurado.-

8º.- Sólo podrá competir la producción difundida durante el año calendario que se juzga.-

9º.- Tómese razón y vuelva a la Subsecretaría de Cultura para su cumplimiento.-

RESOLUCION N°



G. Malek
GUSTAVO MALEK
MINISTERIO DE CULTURA Y EDUCACIÓN